

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales</i> | <i>Modificaciones de crédito</i> | <i>Créditos finales</i> |
|-------------------|------------------|---|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| <i>Progr.</i> | <i>Económica</i> | | | | |
| 231 | 480 | A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro | 3.000 | 30.000 | 33.000 |
| | | Total | | 30.000 | |

Financiación con cargo remanente de tesorería

| <i>Aplicación económica</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------------------|-----------------------|--------------|
| <i>Cap. Art. Conc.</i> | | |
| 87000 | Para gastos generales | 30.000 |
| | Total ingresos | 30.000 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 16 de noviembre de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2221

BOPSO-134-23112018